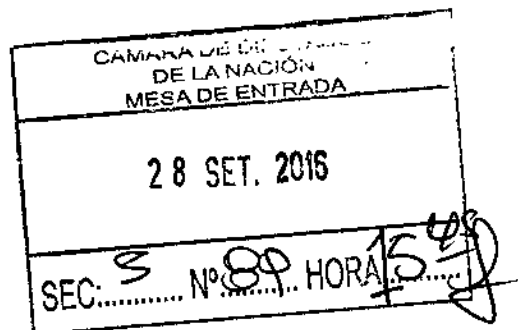


*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-125/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Autorízase la salida del territorio nacional
de medios, personal militar, de seguridad y vinculado a la
colaboración humanitaria y social, destinados a cumplir con el
eventual requerimiento por la Organización de las Naciones
Unidas, para participar en el proceso de paz, acordado entre el
gobierno de la República de Colombia y la Organización Fuerzas
Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-
EP), por el término de tres (3) años, a partir del día 3 de
octubre de dos mil dieciséis, ello conforme a la información
detallada en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente
ley.

Art. 2°.- En forma previa al desplazamiento que se
autoriza, el Ministerio de Defensa deberá hacer llegar a ambas
Cámara del Congreso de la Nación, la nómina de la totalidad del
personal involucrado.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO I

Información básica para la autorización de la salida de fuerzas nacionales del territorio de la Nación

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Participación en la MISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN COLOMBIA, establecida como una misión política comprometida con el proceso de paz en la República de Colombia y su apoyo al Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en La Habana (Cuba) el 26 de agosto de 2012 por el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), que participará en el proceso como componente internacional y coordinadora del mencionado mecanismo tripartito, integrada por observadores internacionales desarmados y que se encargará de vigilar y verificar la dejación de las armas, el cese del fuego y de las hostilidades.

2. Origen del Proyecto

- Resolución N° 2261 (2016) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 25 de enero de 2016, sobre la cuestión del proceso de paz entre la REPÚBLICA DE COLOMBIA y las FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA-EJÉRCITO DEL PUEBLO, donde decide establecer una misión política que participará en el proceso por un periodo de DOCE (12) meses, como componente internacional y coordinadora del mencionado mecanismo tripartito (la Misión) y que estará encabezada por representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas. Decide también que la Misión será una misión política integrada por observadores internacionales desarmados, que se encargará de vigilar y verificar la dejación de las armas y formará parte del mecanismo tripartito que vigilará y verificará el cese del fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo, de conformidad con el Comunicado Conjunto, y que comenzará todas las actividades de vigilancia y verificación, con lo que empezará a contar el periodo de DOCE (12) meses, tras la firma del Acuerdo Final de Paz por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
- Resolución N° 211 (2016) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 4 de marzo de 2016 (*Carta de fecha 04 de marzo de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General*).



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the initials 'EY'.

- Resolución N° 643 (2016) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 27 de julio de 2016 (*"Carta de fecha 22 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General"*).
- Resolución N° 644 (2016) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 27 de julio de 2016 (*"Carta de fecha 27 de julio de 2016 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad"*).
- Resolución N° 729 (2016) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 18 de agosto de 2016 (*"Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la Misión de las Naciones Unidas en COLOMBIA"*).
- Resolución N° 2307 (2016) aprobada el 13 de septiembre de 2016.
- Acuerdo sobre el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas concertado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) firmado el 23 de junio de 2016, en el que se establece un mecanismo tripartito de monitoreo y verificación (MMV).
- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera concertado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) firmado el 24 de agosto de 2016.
- Acuerdo Final de Paz celebrado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) firmado el 26 de septiembre de 2016.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

a) Políticos.

- I. Apoyo al proceso de paz en la República de Colombia y al Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
- II. Confirmación del compromiso de la REPÚBLICA ARGENTINA con los preparativos para la aplicación del cese al fuego y el mecanismo de monitoreo y verificación establecidos por la Misión de las Naciones Unidas en Colombia.
- III. Afirmación de la solidaridad y el compromiso de la REPÚBLICA ARGENTINA con la sociedad colombiana en general.
- IV. Reafirmación de la política de Estado de participación nacional en las misiones de mantenimiento de la paz ó políticas autorizadas o establecidas por las NACIONES UNIDAS.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) Estratégicos

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el estado de derecho, el orden público y los derechos humanos.

c) Operativos.

Continuar con las tareas y objetivos de la MISIÓN POLÍTICA DE LAS NACIONES UNIDAS EN COLOMBIA, conforme el mandato aprobado por el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, las recomendaciones del Secretario General de dicha Organización y las indicaciones del Representante Especial del Secretario General para la MISIÓN.

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

- I. Verificación de la dejación de las armas, implicará llevar a cabo tareas relativas a una serie de procesos superpuestos
 - II: Observación del cese al fuego y coordinación del mecanismo de monitoreo y verificación tripartito.
4. Configuración de la actividad.

a) Lugar de realización.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

b) Fechas tentativas de egreso, tiempo de duración de la actividad.

A partir de 26 de septiembre de 2016 y hasta tanto se mantenga la vigencia del Mandato de la MISIÓN POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN COLOMBIA, establecida por el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS en sucesivas resoluciones, y de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley N° 25.880 y su Decreto Reglamentario N° 1157 de fecha 2 de septiembre de 2004.

c) Países participantes.

d) Despliegue de las tropas y medios.

- I. Fuerzas participantes: EJÉRCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA, FUERZA AÉREA ARGENTINA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II. Efectivos:

- a) Dotación de Observadores Internacionales de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS hasta un máximo de DOSCIENTOS (200) efectivos.
- b) Efectivos de las FUERZAS ARMADAS para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión, a requerimiento de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

III. Medios. No se contempla el despliegue de medios de las FUERZAS ARMADAS.

d) Inmunidad.

Establecida por el ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA RELATIVO AL ESTATUTO DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN COLOMBIA, que fue suscripto el 15 de septiembre de 2016, por el Subsecretario General de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas y la Representante Permanente de la República de Colombia ante las Naciones Unidas en Nueva York.

e) Costo aproximado y fuente de financiamiento.

Los gastos que demande la ejecución de la presente medida, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Administración Nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de la autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]